

**NORMAS GENERALES DE EMISIÓN DE FACTURAS DE EXPORTACIÓN PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS NORMAS GENERALES DE EMISIÓN DE FACTURAS Y OTROS DOCUMENTOS**

**Publicada el 08 de noviembre de 2011 en Gaceta Oficial 39.795**

Artículo 17. Las facturas que se emitan a los fines de documentar las operaciones de exportación, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Contener la denominación "*Factura*".
2. Numeración consecutiva y única.
3. Número de Control preimpreso.
4. Total de los Números de Control asignados, expresado en la siguiente manera "*desde el N°... hasta el N°...*"
5. Nombre y Apellido o razón social, domicilio fiscal y Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) del emisor.
6. Fecha de emisión, constituida por ocho (08) dígitos.
7. Nombre y Apellido o razón del adquirente del bien o receptor del servicio.
8. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad y del monto.
9. En los casos que se carguen o cobren conceptos en adición al precio o remuneración convenidos, o se realice descuentos, bonificaciones, anulaciones y cualquier otro ajuste al precio, deberá indicarse la descripción y valor de los mismos.
10. Especificación del monto total de la base imponible, la alícuota aplicable y el valor total de la exportación, expresado en moneda extranjera y su equivalente en moneda nacional, con indicación del tipo de cambio.
11. Razón Social y número de Registro Único de Información Fiscal (RIF) de la Imprenta autorizada, y nomenclatura y fecha de la Providencia Administrativa de autorización.
12. Fecha de elaboración de los formatos o formas libres por la imprenta autorizada constituida por ocho (08) dígitos.